



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0132-OA

RESOLUCIÓN 22-2-0242-PR

Manizales, 25 de agosto de 2022

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular:	FEMCO Y CIA S. EN C.A
Identificación:	Nit. 830.511.241-2
No de Radicación:	17001-2-22-0132-OA
Fecha de Radicación:	02 de agosto de 2022
Ficha Catastral:	1-03-00-00-0022-0009-0-00-00-000
Matricula Inmobiliaria:	100-6302
Dirección:	K 24 64A 37
Barrio:	Palogrande
Comuna:	Palogrande

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **FEMCO Y CIA S. C.A** identificado con **NIT. 830.511.241-2**, radicó el 02 de agosto de 2022, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 19-2-0523-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN”**, expedida el 10 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 16 de diciembre de 2019, mediante el Formulario Único Nacional, para lo cual anexó certificado del estado de avance de las obras suscrito por el ingeniero civil **FABIAN ESCOBAR MONTOYA**, identificado con C.C. **10.223.966** y matrícula profesional No. **1025 Cds.**
3. Que la **Resolución No. 19-2-0523 -LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN”**, del 10 de diciembre de 2019, con fecha ejecutoria del 27 de diciembre de 2019, se había expedido para **“MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DE 11 PISOS CON USO SERVICIOS HOTELEROS (S-11) CON 45 UNIDADES HABITACIONALES Y 25 CUPOS DE PARQUEO. LICENCIA ANTERIOR 220202-2008. AN. 2 -3, en predio existente en K 24 64A 37/ K 23C 64A 60 Barrio PALOGRANDE”**, con una vigencia hasta el **27 de diciembre 2021**.
4. Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 en su artículo 1, adicionó un párrafo transitorio al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así:

“PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes”.



Con lo cual la vigencia de la Resolución número **19-2-0523-LC** de diciembre 10 de 2019, notificada el 16 de diciembre de 2019, con ejecutorial del 27 de diciembre de 2019, fue ampliada automáticamente hasta el **27 de septiembre de 2022**, por lo tanto, la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la prórroga de la **Resolución No. 19-2-0523-LC** de diciembre 10 de 2019, notificada el 16 de diciembre 2019, con fecha ejecutorial del 27 de diciembre de 2019, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **27 de septiembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la **Licencia de Construcción Resolución No. 19-2-0523-LC** de diciembre 10 de 2019, continuarán vigentes, con excepción del artículo vigésimo que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **FEMCO Y CIA S. EN C.A.**, identificado con Nit : **830.511.241-2** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 22-2-0242-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.

Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R